



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,  
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**

**ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR MUERTE.**

**DICTAMEN NO. SASIRHMTM/045/2024**

**TEQUISQUIAPAN, QRO., 11 DE MARZO DE 2024.**

**LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 130, 132 BIS FRACCIONES IV Y V, 148, 149 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DEL QUE GOZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL, ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EMPLEO, FUNCIÓN O COMISIÓN.**

**SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, PERCIBIENDO LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDE PARA VIVIR DE MANERA DIGNA EN TODA SU VIDA; POR LO QUE SE DISPONE DE MANERA LEGAL EL DERECHO AL TRABAJO DECOROSO Y SOCIALMENTE ÚTIL.**

**TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.**

**CUARTO.- DE MANERA PARTICULAR, LAS LEYES RELATIVAS AL TRABAJO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, SE REFIEREN A LOS TRABAJADORES COMO PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN A OTRA, YA SEA FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO SUBORDINADO, ENTENDIENDO ESTE COMO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELLECTUAL O MATERIAL Y, EN EL CASO PARTICULAR DE LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, MANIFIESTA QUE ES TRABAJADOR TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO, O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

**QUINTO.-** QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CADA MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

**SEXTO.-** EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Y, ASIMISMO, EL MUNICIPIO TENDRÁ COMO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA LA QUE DETERMINEN SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EXISTE UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; LA CUAL SE DEPOSITA EN EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.**

**SÉPTIMO.-** QUE CONFORME A LAS RECIENTES REFORMAS A LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", SE OTORGA LA FACULTAD A LA OFICIALÍA MAYOR O SU EQUIVALENTE DEL ENTE PÚBLICO QUE CORRESPONDE, A REVISAR Y AUTORIZAR LA **PENSIÓN O JUBILACIÓN** RESPECTIVA A LOS TRABAJADORES, RECONOCIENDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL USO DEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**OCTAVO.-** LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, TIENE POR OBJETO REGIR LAS RELACIONES LABORALES DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DERECHO ADQUIRIDO, AL OTORGAMIENTO DE LA **JUBILACIÓN Y DE LAS PENSIONES POR VEJEZ Y MUERTE**, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA.

**NOVENO.-** POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ESTA SECRETARÍA ES LA ENCARGADA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN CONCIERNA Y, EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE **PENSIÓN POR MUERTE**, DE FECHA **18 DE ABRIL DE 2022**, SOLICITADA POR LA **C. HERMELINDA ÁNGELES SILVERIO Y/O HERMELINDA MODESTA ÁNGELES SILVERIO**, CONCUBINA DEL **C. SALVADOR MORAN MEJÍA**, FALLECIO EL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EN LA CIUDAD DE **TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, QUIEN FUERA TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

**DÉCIMO.-** QUE LA MISMA LEY SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN SU DIVERSO LEGAL **147 FRACCIÓN II**, MANIFIESTA LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS DE LA **PENSIÓN POR MUERTE** CORRESPONDIENTE, ANTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**; LA **C. HERMELINDA ÁNGELES SILVERIO Y/O HERMELINDA MODESTA ÁNGELES SILVERIO**, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. **COPIA SIMPLE DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO** POR EL CUAL SE CONCEDIO AL TRABAJADOR LA **PENSIÓN POR VEJEZ**.
- II. **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN** DEL TRABAJADOR.
- III. **SOLICITUD POR ESCRITO** PRESENTADA POR LA CONCUBINA DEL TRABAJADOR FALLECIDO
- IV. **DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO** DEL TRABAJADOR FALLECIDO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

- V. CONSTANCIA DE INGRESOS, EXPEDIDA POR EL C. P. GUILLERMO CRUZ REYES, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
- VI. COPIA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, DEL EXPEDIENTE 23/2022 RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL CONCUBINATO DEL SEÑOR SALVADOR MORAN MEJÍA Y C. HERMELINDA ÁNGELES SILVERIO Y/O HERMELINDA MODESTA ÁNGELES SILVERIO, DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, HIDALGO.
- VII. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO
- VIII. COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE CABILDO MENDIANTE EL CUAL SE LE RECONOCE COMO BENEFICIARIA Y SE APRUEBA INICIAR EL TRAMITE DE LA PENSIÓN POR MUERTE.

**DÉCIMO PRIMERO.-** DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITA POR EL C. P. GUILLERMO CRUZ REYES, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EL C. SALVADOR MORAN MEJÍA, CON NÚMERO DE NÓMINA 496, PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PUESTO DE PEÓN DE ALBAÑIL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 1997, HASTA EL 1 DE AGOSTO DE 2020, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE \$6,374.02 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), ASI COMO LA CANTIDAD MENSUAL DE \$4,193.44 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), POR CONCEPTO DE QUINQUENIOS, Y QUE VENIA GOZANDO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ HASTA EL DIA DE SU CEDESO, QUIEN TENIA 23 AÑOS, 6 MESES Y 16 DIAS DE SERVICIO CUMPLIDOS, Y CONTAR CON 61 AÑOS Y 12 DIAS DE EDAD, CABE SEÑALAR QUE EL ARTICULO 140 ESTABLECE QUE TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN, Y EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 141 ESTABLECE QUE:

*“EL MONTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ SE CALCULARÁ APLICANDO AL PROMEDIO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA COMO SUELDO EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA QUE ÉSTA SE CONCEDA, LOS PORCENTAJES QUE ESPECIFICA LA TABLA SIGUIENTE:*

...  
*VI. 24 AÑOS DE SERVICIOS 70%;*

...

ASI MISMO, SU CONCUBINA LA C. HERMELINDA ÁNGELES SILVERIO Y/O HERMELINDA MODESTA ÁNGELES SILVERIO, PERCIBIRÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$6,639.06 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 70% (SETENTA POR CIENTO), ASI COMO LOS INCREMENTOS CONTRATUALES Y LEGALES QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** AL ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 132 BIS FRACCIÓN I, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AHÍ SE ESTABLECEN, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 148 DE LA PROPIA LEY, POR ANTERIOR, SE EMITE:

**PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR MUERTE  
A FAVOR DE LA C. HERMELINDA ÁNGELES SILVERIO  
Y/O HERMELINDA MODESTA ÁNGELES SILVERIO.**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** EL PROYECTO DE DICTAMEN SE PUBLICARA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS NATURALES POR EL PERIODO DEL 11 AL 15 DE MARZO DE 2024, A EFECTO DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

PRESENTE OBSERVACIONES AL MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE Y SE PROCEDA A SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIN QUE A ESTA FECHA SE HAYA PRESENTADO ALGUNA CONSIDERACIÓN AL MISMO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** EN VIRTUD DE HABER REUNIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128 y 144, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO: SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. HERMELINDA ÁNGELES SILVERIO Y/O HERMELINDA MODESTA ÁNGELES SILVERIO, CONCUBINA DEL C. SALVADOR MORAN MEJÍA, QUIEN FUERA TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN EL PUESTO DE PEÓN DE ALBAÑIL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 145 DE LA REFERIDA LEY, LA PENSIÓN POR MUERTE DARÁ DERECHO AL PAGO EQUIVALENTE DEL PROMEDIO PERCIBIDO COMO SUELDO LA CANTIDAD DE \$6,639.06 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DICTAMEN DEFINITIVO, DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR Y AL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN, ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DERIVEN.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN, SE NOTIFICARÁ AL ÁREA A LA CUAL SE ENCONTRABA ADSCRITO EL TRABAJADOR, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"



LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,  
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.